

Resumen de la convocatoria 2022 de subvenciones a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en CyL. Submedida 4.2

Objeto	Promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad
Líneas amparadas por la submedida 4.2	<p>Línea NC1, para proyectos con un máximo de inversión auxiliabile de 4,5 M€, que no sean susceptibles de ayuda a través de la medida 19 del PDRCYL.</p> <p>Los proyectos de inversión inferiores a 1 M€ son susceptibles de apoyo a través de la medida 19 del PDRCYL (programa Leader) y por tanto deben acudir a su Grupo de Acción Local.</p>
Tipos de inversiones (ver anexo 1 de la convocatoria)	<p>Tipo A: relativas a la T y/o C de productos agrícolas</p> <p>Tipo B: relativas a otras transformaciones agrícolas (aquellas cuyo resultado no sea también un producto agrícola)</p> <p>Tipo C: inversiones polivalentes, destinadas tanto a tipo A o B</p>
Beneficiarios	Personas jurídicas sujetos pasivos del impuesto de sociedades
Solicitud	<p>Desde el 24/12/2021 hasta las 14:00 horas del 31 de agosto de 2022</p> <p>Sólo de forma telemática, a través de la aplicación SIEX</p> <p>Período de 10 días para subsanación de errores</p> <p>Debe incluir al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - presupuesto estimado - plan de negocio con la viabilidad del proyecto y la empresa, así como la justificación de las inversiones - criterios de baremación y selección que se desea sean considerados <ul style="list-style-type: none"> - documentación técnica descriptiva, elaborada y fechada antes de la presentación de la solicitud - información sobre otras ayudas a las que se opte - la relación de documentos se encuentra en el anexo 3 de la convocatoria
Porcentajes máximos de auxilio	<p>Tipo A 40%</p> <p>Tipo B 10% en gran empresa, 20% en mediana y 30% en pequeña (en Soria se suma un 5% a los anteriores)</p> <p>Tipo C % asimilable al tipo B</p>
Inversiones y gastos subvencionables	<p>Obra civil (sólo si es necesaria para el equipamiento)</p> <p>Seguridad y salud</p> <p>Bienes inmuebles</p> <p>Maquinaria y otros bienes de equipo</p> <p>Equipos y programas informáticos</p> <p>Honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, auditoría, tasación o asesoría técnica</p> <p>Estudios geotécnicos</p>

<p style="text-align: center;">Inversiones y gastos NO subvencionables</p> <p style="text-align: center;">(Ver todos los detalles en el anexo 5.C)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda - pagos en efectivo o en especie o por compensación de otros gastos - facturas con base imponible inferior a 2.000 € - gastos de constitución y primer establecimiento. - los relativos a beneficio industrial y gastos generales - compra de empresas - compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma - compra de edificios o locales ya subvencionados - compra de edificios que vayan a ser derribados. - gastos de embellecimiento y recreo (jardinería, bar...). Sí son subvencionables inversiones con fines pedagógicos o comerciales (eq. de video, salas conferencias) - mobiliario de oficina, incluyendo portátiles, móviles o tabletas. Sí las instalaciones telefónicas, fotocopiadoras, ordenadores, eq de laboratorio, - modificación de aplicaciones o sistemas informáticos ya existentes y costes de mantenimiento de la aplicación informática. - material amortizable en un año. - compra y traslado de maquinaria y equipos de segunda mano - traslado de maquinaria que fueran ya propiedad del solicitante - inversiones de simple sustitución - Reposiciones, mantenimiento y sustituciones, salvo que supongan una mejora - compra de vehículos en general, con excepciones - gastos relativos a producción agrícola primaria - adquisición de barricas u otros depósitos de madera. - moldes, preformas y/o equipos informáticos que no estén ubicados en el establecimiento objeto de ayuda. - inversiones dirigidas a comercio minorista en destino, salvo que lo realicen las organizaciones de productores para sus producciones (o similares) y para comercio electrónico - IVA - tasas de licencias municipales y licencias administrativas (salvo visados y certificados de organismos de control). - leasing (salvo que se adquiriera el bien financiado antes de la solicitud de liquidación de la ayuda) - gastos de alquiler. - mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia - sueldos y gastos sociales de personal. - gastos relativos a asesoramientos técnicos, salvo que estén justificados - gastos de proveedores vinculados laboral o societariamente con el solicitante
<p style="text-align: center;">Requisitos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar proyectos de inversión en T y/o C de productos agrícolas obtenidos y/o elaborados en CyL - Si hay materias primas no agrícolas, deben ser <50% del total - Acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa y de las inversiones (anexo 4) - Demostrar “efecto incentivador” = No haber iniciado la inversión antes de la solicitud (salvo algunas excepciones contempladas en anexo 5). Se debe acreditar mediante declaración responsable y fotografías georeferenciadas - Debe demostrarse una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, mediante fondos propios o financiación externa

<p>Requisitos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Llevar contabilidad específica para las inversiones auxiliares - Estar al corriente de pagos a Seg Social y Hacienda - Los productos deben tener salidas normales al mercado - Cumplir las normas mínimas en medioambiente, urbanismo e higiénico sanitaria (anexo 4) - Realizar evaluación de impacto ambiental, cuando sea preceptivo - Disponer de Buzón Electrónico del Ciudadano - Disponer de DNI electrónico o certificado electrónico - Mantener la actividad productiva de la inversión objeto de ayuda al menos 5 años tras el pago de la subvención - Los bienes inmuebles auxiliados deben inscribirse en el registro - Las inversiones deben atenerse al anexo 5 y a las ECI - Si se destina a diversificación, los costes deben superar el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan - Si se dedica a activos inmateriales, deben permanecer en el establecimiento, ser amortizables y adquiridos a precios de mercado a terceros. - En el caso de inversiones tipo B o C, deben estar destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> o Inversiones iniciales, en el caso de pymes o Inversiones de nueva actividad económica (nuevo establecimiento o diversificación), en el caso de grandes empresas - No pueden ser beneficiarias empresas que hayan puesto fin a una actividad similar en la UE en los dos años anteriores, empresas en crisis o sociedades en proceso de constitución
<p>Crterios de valoración</p>	<p style="text-align: center;">Baremación y priorización</p> <p>El presupuesto total se repartirá entre las solicitudes que superen el umbral mínimo de puntuación, comenzando la adjudicación por las de mayor puntuación, hasta el agotamiento de los fondos. No habrá prorrateo.</p> <p>Respecto a la <u>empresa solicitante</u> (se valorarán los siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> - solicitudes de Entidades Asociativas Prioritarias regionales o sus socios - solicitudes de pymes - participación de productores primarios en el proyecto (empresas cuyo capital social pertenezca a cooperativas, SATs o agricultores activos) - emprendimiento femenino - emprendimiento joven <p>Respecto a la <u>inversión</u> (se valorarán los siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> - naturaleza de los productos obtenidos - fomento de los circuitos cortos (materias primas y su abastecimiento por la propia empresa o adquiridos a cooperativas, SATs o agricultores activos) - inversiones derivadas de proyectos de cooperación (submedidas 16.1 o 16.2 del PDRCyL) - ruralidad <p>Respecto a la <u>repercusión social</u> de las inversiones (se valorarán los siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> - compromiso de creación de empleo - compromiso de mantenimiento de empleo - mayor compromiso de creación de empleo femenino - mayor compromiso de creación de empleo joven - reincorporación de trabajadores afectados por ERTES

	<p>Respecto a las características de las inversiones (se valorarán las inversiones en equipos e instalaciones siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> - de recogida y tratamiento de residuos - para valorización y aprovechamiento de subproductos - para envasado y embalaje biodegradable o reciclable - de generación de energía renovable - robóticas - de sensorización y conectividad y digitalización
<p>Otras consideraciones</p>	<p>Las ayudas son</p> <ul style="list-style-type: none"> - subvenciones de capital no reembolsables - en régimen de concurrencia competitiva, - incompatibles con otras contribuciones de FEDER o FEAGA para los mismos costes subvencionables. - compatibles con la obtención de préstamos garantizados del FEADER (según Orden AYG/636/2018) <p>No podrán considerarse solicitudes en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la inversión auxiliable sea < 1M€ cuando se ubique en municipios con GAL - la subvención fuese <5% de la inversión auxiliable - no superen el umbral mínimo de puntuación - las inversiones sean auxiliares por el Programa de Apoyo 2019-2023 al Sector Vitivinícola Español (PASVE) <p>Son subvencionables aquellos pagos realizados después de la presentación de la solicitud y pagados antes del fin de plazo de justificación</p> <p>Podrán solicitarse anticipos de subvención (de hasta el 50% de la subvención) Debe publicitarse el carácter público de la financiación</p> <p>Debe demostrarse moderación de costes (anexo 5.A) Se llevará a cabo mediante la presentación de al menos tres ofertas comparables, de cada inversión objeto de auxilio, excepto en algunas inversiones, con independencia de su cuantía.</p> <p>Una vez resuelta favorablemente la solicitud, deberá depositarse una garantía de buena ejecución por un importe del 5% del importe total de la subvención concedida</p>
<p>Plazo de resolución</p>	<p>6 meses máximo desde la fecha de finalización de plazo de solicitud</p>
<p>Plazo de ejecución</p>	<p>La resolución de concesión podrá fijar plazos concretos de ejecución</p>
<p>Plazo de justificación</p>	<p>La resolución de concesión podrá fijar plazos concretos para la justificación</p>
<p>Presupuesto total</p>	<p>68.072.734 €</p>
<p>Normativa</p>	<p>Enlace a la convocatoria NC1 (Orden 21-dic-2021)</p> <p>Enlace a bases reguladoras (Orden AGR 1547/2021)</p>
<p>Más información</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En URCACYL - En el Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria - En las Secciones de Proyectos de los SSTT de Agricultura de cada provincia <ul style="list-style-type: none"> - En la aplicación SIEX > pestaña “ayuda en línea” - En el Servicio 012